

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (5) de abril, de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00133.

Demandante: Scotiabank Colpatria S. A.

Demandado: Héctor Sergio Fernando Manrique Delgado.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Aporte poder especial suficiente para promover la presente acción, que identifique el título objeto de cobro y que cumpla las exigencias que prevén los cánones 74 del C. G. del P., y 5 del Decreto 806 de 2020).

Se advierte, que ahora dicho mandato deberá ir dirigido al «*juez de conocimiento*» (art. 74 del CGP).

2.- Enumere adecuadamente los hechos (art. 82-5 *ib.*).

A fin de realizar esta corrección, presente la demanda integrada en un solo escrito.

3.- Anexe copia legible del escrito que señaló como la acreditación de la obtención del correo electrónico del demandado.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **6 de abril de 2021.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

**Firmado Por:**

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867989281a2249e4c40a18c738ec0f40c1a1c26d953fce6858eb22f53dac9324**

Documento generado en 05/04/2021 08:14:16 AM